

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230010500**.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **R E S U E L V E:**

**Primero:** Ordenar a María Alejandra Becerra Vélez, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Banco de Occidente S.A., las siguientes sumas:

1). \$61.234.316,29, por valor de capital contenido en el pagaré base de la acción.

2). \$940.798,2, por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor, contenidos en el pagaré pase de la acción.

3). \$56.885,61, por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor hasta antes del diligenciamiento del título.

4). Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de 61.234.316,29, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la máxima tasa legal permitida por la Ley.

**Segundo:** Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

**Tercero:** De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

**Cuarto:** Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP.

**Quinto:** Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, en el citatorio de que trata el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

**Sexto:** Advertir a la parte actora, que deberá allegar a las instalaciones del Juzgado, dentro del término de ejecutoria del presente auto, el original del título base de recaudo, conforme lo dispuesto por los precedentes del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en caso de incumplir esta carga procesal, se dará aplicación al artículo 132 *ibidem*, y se revocará la orden de apremio aquí generada.

**Séptimo:** Reconocer personería jurídica a Julian Zarate Gomez, para los efectos y conforme el poder conferido por la parte actora a favor de la sociedad Cobroactivo S.A.S.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**  
Juez

<b>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
<i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 018, hoy 10 de febrero de 2023.</i>
<b>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO</b> <b>Secretaria</b>

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9358f0d2eeaf5d06e37665390ff4fd3bfa4cdf12625ddbdd818c9f189e50cb

Documento generado en 09/02/2023 08:12:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**